JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfonos: 2864508 - 3228612420

Bogotá D. C., nueve de octubre de dos mil veinte

Conforme a lo solicitado por el actor y en atención a que el deudor canceló la obligación que ordenó este proceso, se dispone la terminación de este asunto por pago total de la obligación.

En relación con la cancelación de las medidas solicitada, obsérvese que en este asunto no alcanzaron a proferir, en tanto que el acreedor garantizado puso en conocimiento que la deudora pagó la obligación.

Se dispone el archivo de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

Juez